



RAD. No. 2019-00018-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la ejecutante, LUCY SIERRA DE ARROYO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado a instancia de LUCY SIERRA DE ARROYO, contra YASMIN VANEGAS GUERRERO, radicado bajo el No. 2019-00018-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte demandante, LUCY SIERRA DE ARROYO, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 340-94574 y 340-94575 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, de propiedad de la demandada YASMIN VANEGAS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.554.517, decretado por Auto fechado veintinueve (29) de enero de 2019, y comunicado con Oficio No. 0633 del catorce (14) de febrero del mismo año.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Julio Ricardo Montalvo', written in a cursive style.

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**